



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 13 de julio de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados “BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA”.

El objeto de esta emisión de Bonos es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de la línea de crédito mediante la cual las entidades financieras otorgaron crédito a los deudores hipotecarios beneficiarios del programa de alivios, en concordancia con los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2331 de 1998 expedido en virtud de las facultades concedidas por el Decreto 2330 de 1998, por el cual se declaró la emergencia Económica y Social.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores –DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados “BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA” tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Doscientos cuarenta y un mil millones de pesos (\$241.000.000.000)



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de Septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000)
- Plazo: de acuerdo con su clase, el plazo de los títulos será el que se relaciona a continuación:

CLASE	PLAZOS
A	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.
B	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.
C	Igual a la vida media de los créditos administrados por cada establecimiento.

- En todas las clases el plazo se contará a partir de la fecha de emisión del Bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores - DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- FOGAFIN podrá prepagar los títulos total o parcialmente a las tasas de mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400 de 1995 emitida por la Superintendencia de Valores.

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV- 29 del 31 de mayo de 2000**

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

- Los bonos tendrán la siguiente rentabilidad:

CLASE	RENTABILIDAD	OBSERVACIONES
A	UVR + 13	Para el cálculo de intereses se tomará la variación de la UVR expresada en términos anuales, vigente en el momento de vencimiento del período de causación de intereses. La adición de los puntos se hará sobre una base multiplicativa. $[(1 + \text{Variación UVR Anualizada}) \times (1 + 13/100)] - 1 \times 100$
B	UVR	Para el cálculo de intereses se tomará la variación de la UVR expresada en términos anuales vigentes en el momento de vencimiento del período de causación de intereses.
C	UVR + 5	Para el cálculo de intereses se tomará la variación de la UVR expresada en términos anuales, vigente en el momento de vencimiento del período de causación de intereses. La adición de los puntos se hará sobre una base multiplicativa.

Los intereses se liquidarán y pagarán trimestre vencido y la amortización del capital será única al vencimiento. Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

Se calculará la tasa efectiva y posteriormente su equivalente en trimestre vencido; la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan otorgado créditos a los deudores hipotecarios para la financiación de alivios autorizado por los

(Reemplaza la hoja 69-3 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-45 del 22 de Septiembre de 1999).



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2331 de 1998 expedido en virtud de las facultades concedidas por el Decreto 2330 de 1998 por el cual se declaró la Emergencia Económica y Social.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 45 del 22 de septiembre de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafín, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 69 BONOS ALIVIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS – EMERGENCIA ECONOMICA

recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.